

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

**DISTRITO XVI**

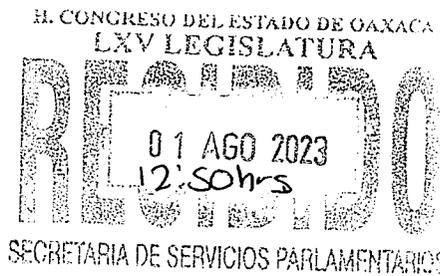
*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



**ASUNTO: DICTAMEN.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 01 de agosto de 2023

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**



Secretario:

El suscrito, DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 18 Y LA FRACCIÓN XVII DEL ART. 25 Y; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ART. 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENOS A LA PAZ"**



**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2023, Año de la Interculturalidad"*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 25 Y; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

**EXPEDIENTE: 20 Y 26**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La **Comisión Permanente de Protección Civil**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente dictamen en los términos siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Protección Civil el oficio LXV/A.L./COM.PERM./2285/2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 25 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Elvia Gabriela Pérez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Documental que se registró con el expediente número 20 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.
- 2.- Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Protección Civil el oficio LXV/A.L./COM.PERM./2622/2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 18 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, presentada por las Ciudadanas Diputadas Elvia Gabriela Pérez López Eva Diego Cruz y el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Documental que se registró con el expediente número 26 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.
- 3.- En sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés se dio cuenta con el informe del expediente número 20 y con fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés se dio cuenta con el informe del expediente número 26, ambos del índice de esta Comisión Permanente.
- 4.- La Diputada y Diputados que integran la Comisión Permanente de Protección Civil, con fecha siete de junio del año en curso, celebraron sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes número 20 y 26 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"



### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Esta Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

**SEGUNDO.** Por economía procesal y por tratarse de asuntos de un mismo tema, esta Comisión Permanente de Protección Civil acordó acumular los expedientes antes citados, para analizarlos en su conjunto e incluirlos en uno solo dictamen.

**TERCERO.** La iniciativa contenida en el expediente número 20, señala lo siguiente:

*El sector de la construcción, es uno de los principales impulsores de la economía de nuestro país, sin embargo, también es uno de los que mayor afectación causa sobre los recursos naturales y el medio ambiente, aunado a lo anterior en nuestro Estado, no existe una planeación adecuada ni se emplean los criterios necesarios para preservación del medio ambiente y los recursos naturales en la ejecución de obras públicas; es decir no se toman en cuenta en la planeación ni en la ejecución de las obras en nuestra entidad Oaxaqueña, factores como, la reducción de riesgos en caso de desastres naturales y la protección civil, lo cual en puede generar consecuencias de carácter irreversible dañando gravemente nuestro entorno natural, la economía y poniendo en riesgo la integridad y vida de las personas.*

...  
*Países en todo el mundo, enfrentan actualmente el reto de satisfacer la demanda de servicios de infraestructura de buena calidad que beneficien a su población. En este sentido, la importancia de la sostenibilidad en las infraestructuras es un tema que, cada vez más, va ganando espacio en el debate global, resultando un eje central en la agenda mundial para el desarrollo sostenible. Si bien, el concepto de infraestructura sostenible se ha asociado tradicionalmente con la construcción de infraestructura ecológica, o "verde", cada día se hace más evidente que la sostenibilidad de la infraestructura va más allá de la dimensión medioambiental.*<sup>1</sup>

...  
*La Agenda 2030, es un plan de acción mundial basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que fue adoptado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015, y del cual México forma, teniendo entre otros objetivos, el poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.*<sup>2</sup> *Los países que, suscribieron esta acción mundial, se comprometieron a utilizar los medios suficientes y necesarios para implementar mecanismos y estrategias que permitan el desarrollo de las personas más pobres y de los sectores vulnerables; así como el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de construir sociedades pacíficas, sustentables e igualitarias.*

*No obstante, cada país enfrenta retos y desafíos diferentes, de los cuales tienen que buscar alternativas y soluciones de acuerdo a sus recursos, actividades económicas, planes y programas de Gobierno, las cuales deben estar apegadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los que destaca el número 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles). Mismo que, tiene por objetivo la búsqueda de que las Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; lo que significa que, atender los temas de infraestructura social es una acción clave para la consecución de la Agenda 2030.*

<sup>1</sup> <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/infraestructura-sostenible/>

<sup>3</sup> Agenda 2030.

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

*En virtud de las líneas que anteceden, en nuestro Estado es necesario implementar criterios sostenibles y sustentables en la obra pública; para contribuir a las infraestructuras con impacto positivo sobre la naturaleza, produciendo mejores efectos en la actividad económica y en la sociedad que las utiliza; lo anterior toda vez que, los impactos sociales que producen las obras sostenibles pueden ser asociados a los beneficios del uso de las infraestructuras, así como las molestias y perjuicios que sufran algunas personas, por la construcción de las mismas y por su uso posterior.*

...  
*Resulta necesario destacar que, la obra pública sostenible tiene que proporcionar servicios eficientes y duraderos los cuales tienen que satisfacer las necesidades de una determinada población; aunado al bienestar social y económico de las personas que en ella habitan; por lo anterior en nuestro Estado resulta necesario que se apliquen en las obras públicas, criterios sostenibles, seguros, resilientes y sustentables, que contribuyan al cuidado del medio ambiente, protección civil y la reducción de desastres; estos dos últimos tienen gran relevancia en nuestra entidad oaxaqueña, debido a la ubicación geográfica de Oaxaca, colocándolo así, en una zona de alto riesgo, por lo que la probabilidad de sufrir un fenómeno natural es mayor, en relación a otros estados; por lo anterior la infraestructura u obra pública en nuestro entidad debe ser mejor planificada, sostenible y sustentable, con el objeto de preservar la integridad y vida de las personas, así como el cuidado del medio ambiente.*

...  
*En este sentido, se debe de contemplar a la obra pública como el punto de intersección para el desarrollo sostenible de nuestro País y Estado; con el objetivo de beneficiar a las comunidades más vulnerables. La obra pública es la infraestructura destinada para el uso común, (caminos y carreteras, equipamiento urbano, como banquetas y vialidades, tratamiento de agua, manejo de residuos e infraestructura social), la cual debe de ser planeada y ejecutada por el Estado por conducto de sus entidades ejecutoras, bajo un estricto criterio sostenible y sustentable que contribuya al medio ambiente, la protección civil y la reducción de riesgos ante los desastres naturales o antropogénicos.*

...  
*Recientemente el país y nuestro Estado, han sufrido diferentes embates de la naturaleza, que nos han demostrado la vulnerabilidad de la infraestructura al momento de acontecimientos extremos causados por los fenómenos relacionados al cambio climático, los cuales están en aumento y demandan mayor planeación y mejor diseño arquitectónico de la obra pública.*

...  
*Por ello, nuestra entidad debe contar con obra pública previamente planeada, mediante una metodología basada en la sostenibilidad y sustentabilidad de las construcciones, que permita identificar los riesgos existentes, o los que se puedan suscitar en el futuro; lo que facilitará medir el nivel de riesgo y la supervivencia de las personas y minimizar los daños a los servicios esenciales como el suministro de agua potable y energía eléctrica.*

...  
*Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro.*

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 25. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVI. ...</p> <p><b>XVII.</b> Promover que la normativa en materia de protección civil contenga acciones afirmativas y progresivas para identificar los riesgos de la población en situación de vulnerabilidad, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; <b>y</b></p>	<p>Artículo 25. ...</p> <p>I a la XVI. ...</p> <p><b>XVII.</b> Promover que la normativa en materia de protección civil contenga acciones afirmativas y progresivas para identificar los riesgos de la población en situación de vulnerabilidad, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p>

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2023, Año de la Interculturalidad"

· H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ·



· EL PODER DEL PUEBLO ·

<p>XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.</p>	<p>XVIII. Proponer a las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública estatal, para que, en las obras públicas, incorporen criterios sostenibles y sustentables de construcción que contribuyan al cuidado del medio ambiente, a la protección civil y a la reducción de riesgos de desastres; y</p> <p>XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.</p>
---	---

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

**DECRETO:**

**Único.** Se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 25 de la Ley de Protección civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XVI. . . .

XVII. Promover que la normativa en materia de protección civil contenga acciones afirmativas y progresivas para identificar los riesgos de la población en situación de vulnerabilidad, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

XVIII. Proponer a las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública estatal, para que, en las obras públicas, incorporen criterios sostenibles y sustentables de construcción que contribuyan, al cuidado del medio ambiente, a la protección civil y a la reducción de riesgos de desastres; y

XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

**CUARTO.** La iniciativa contenida en el expediente número 26, señala lo siguiente:

*Oaxaca, se localiza dentro de una zona geográfica donde debido a las condiciones climatológicas, constantemente ocurren diversos fenómenos naturales como huracanes, inundaciones, deslizamientos, sismos entre otros; los cuales ponen frecuentemente en peligro la integridad física y vida de sus habitantes. No pasa desapercibido que dichas manifestaciones de la naturaleza, han cobrado en nuestra entidad vidas humanas, y en muchas otras ocasiones han generado daños colaterales en diversos bienes materiales, infraestructuras, plantas productivas y el medio ambiente, ocasionando con ello un impacto negativo en el sector socio-económico, lo cual pone en riesgo el desarrollo de nuestro Estado.*

...  
*La presente iniciativa tiene como objeto, establecer como un objetivo del Sistema Estatal de Protección Civil, salvaguardar la vida, e integridad de las personas, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión*

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, auxilio y restablecimiento en la población.

Con la finalidad de reducir la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

...  
Los seres humanos debemos mantener la equidad en el planeta, viviendo en armonía con los demás elementos de la naturaleza, hombres y mujeres hemos hecho muchos esfuerzos por convivir armónicamente con la naturaleza; sin embargo, en más de una ocasión los diferentes fenómenos naturales y los seres humanos a través de sus actividades se han agredido y han roto el equilibrio del planeta, provocando graves daños al entorno, a las personas y a sus bienes. En este sentido puntualizamos que, los fenómenos perturbadores se definen como los acontecimientos que pueden afectar a una comunidad, su entorno y el medio ambiente, así como transformar su estado normal, en un estado de daño que puede llegar al grado de desastre, el cual puede ser de origen natural o humano. El primero proviene de la naturaleza misma, generalmente de cambios en las condiciones ambientales. El segundo es consecuencia de las acciones del hombre y su desarrollo.<sup>3</sup> Los agentes perturbadores conllevan a afectaciones graves a una comunidad, a los que se les llama desastres naturales.

...  
De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, El Sistema Estatal de Protección Civil, forma parte del Sistema Nacional, el cual es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de gestión integral de riesgos, entre las cuales están la prevención, protección civil y la recuperación.

Derivado de las líneas que anteceden, se vislumbra que, el Sistema Estatal de Protección Civil, es el conjunto orgánico y articulado encargado de realizar métodos y procedimientos, para que las dependencias públicas y privadas, las organizaciones sociales, grupos de voluntarios y las autoridades federales y municipales, efectúen acciones coordinadas de prevención, auxilio y recuperación destinadas a la protección y salvaguarda de las personas, sus bienes, infraestructura básica, equipamiento urbano y medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre. Por lo que, el objeto primordial es, proteger a la población ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes perturbadores de origen natural o por la actividad humana, mediante acciones que eviten o reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación de servicios estratégicos y planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, en todo el territorio estatal.

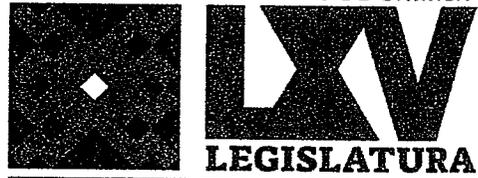
De conformidad a lo establecido en los artículos del 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, queda establecido que, se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno; la cual tiene a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

<sup>3</sup>[https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/fenomenos\\_perturbadores#:~:text=Es%20un%20acontecimiento%20el%20que,de%20origen%20natural%20o%20humano.](https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/fenomenos_perturbadores#:~:text=Es%20un%20acontecimiento%20el%20que,de%20origen%20natural%20o%20humano.)

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2023, Año de la Interculturalidad"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Es de establecer que, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca debe actuar siempre bajo los principios rectores que son los de **protección a la vida, salud, integridad de las personas y sus bienes e implementar la gestión preventiva sobre la correctiva; la publicidad y participación social para la prevención; prevenir los riesgos en zonas de vulnerabilidad; fomentar la cultura de protección civil para la prevención y autoprotección; actuar con equidad de género e interculturalidad, legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas; promover la corresponsabilidad de la sociedad – gobierno y respeto a los derechos humanos.**

La Ley de Protección Civil y Gestión integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca establece en su artículo 79 que:

*Un objetivo prioritario del Sistema Estatal es fomentar una cultura preventiva y protección civil, que convoque y sume el interés de la población, así como la participación activa, individual y colectiva, con un enfoque de equidad de género e intercultural.*

...  
*Ante la eventualidad que representan los fenómenos perturbadores naturales y antropogénicos, se debe de considerar su origen multifactorial para poder tomar acciones enfocadas a la evaluación, control y reducción de peligros. Acciones en las que deben de participar los tres niveles de gobierno y los sectores de la sociedad, pero sobre todo el Sistema Estatal, a efecto de crear e implementar políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad; es decir, la capacidad que tiene un pueblo, un sistema o una sociedad expuesta potencialmente a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo de manera eficaz y eficiente, por medio de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales. Para ello es primordial que el Gobierno ejecute un conjunto de acciones que considere como asuntos prioritarios con la finalidad es salvaguardar la integridad y la vida de las personas, así como sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente.*

...  
*Antes los desastres naturales o antropológicos, en algunos de los casos no se puede evitar la pérdida de vidas humanas; pero estas, si se pueden reducir, así como aminorar el impacto de destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y reducir al mínimo la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, por medio de la Gestión Integral de Riesgos (GIR), la cual consiste en el proceso coordinado entre varias instituciones para reducir, prevenir, responder y apoyar la rehabilitación y recuperación frente a eventuales emergencias y desastres, dentro del marco de desarrollo sostenible.*

...  
*Por tal motivo, nuestro Estado es vulnerable ante el cambio climático por su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas y las medidas de su capacidad de adaptación resultan indispensables para hacer frente a los efectos del cambio climático, que impactan con mayor fuerza a las poblaciones más vulnerables y a las principales actividades económicas del Estado.*

*En este sentido, el cambio climático es ya una realidad, las temperaturas medias están aumentando, los recursos hídricos naturales están disminuyendo, el nivel del mar está subiendo. Aunque logremos reducir las emisiones causantes del cambio climático, y así evitar sus peores consecuencias, estas tendencias se mantendrán en las próximas décadas debido a la inercia del sistema climático. Las medidas de adaptación al cambio climático se orientan a limitar los impactos, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia frente al cambio del clima de los sistemas humanos y naturales, incluyendo la biodiversidad, los bosques, las costas, las ciudades, el sector agrario, la industria, etc. Las estrategias de mitigación persiguen reducir las emisiones netas a la atmósfera de gases de efecto invernadero, que son, en última instancia, el alimento del cambio climático antropogénico; las estrategias de adaptación, por su parte, persiguen limitar los riesgos derivados del cambio del clima, reduciendo nuestras vulnerabilidades; a pesar de ser estrategias diferentes, es importante reconocer que mitigación y adaptación son claramente complementarias: sin mitigación, nuestra capacidad adaptativa se*

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2023, Año de la Interculturalidad"



verá más rápidamente desbordada. Por otra parte, una adaptación que no sea baja en emisiones de Gases de Efecto Invernadero carece de sentido, ya que intensifica el cambio cuyos efectos se desean evitar. Los niveles de riesgo frente al cambio climático están condicionados por una serie de factores entre los que podemos destacar la exposición, la sensibilidad y la capacidad adaptativa.<sup>4</sup>

Para la reducción de riesgos de desastres, es necesario establecer políticas, estrategias, objetivos y metas, para la coordinación, operación y evaluación de las dependencias, instituciones y demás integrantes del Sistema Estatal de Protección, así como de los diversos planes de contingencias. Los procesos que condicionan el surgimiento de la reducción de desastres deben conducir al conocimiento del riesgo y de la vulnerabilidad, a la toma de conciencia y la gestión, hasta llegar a una planificación del desarrollo a largo plazo que sea más segura y que se fundamente en la necesidad de prevenir antes que curar. Para darle la suficiente importancia a este tema debemos retomar lo vivido y aprender de los eventos del pasado, y hacer conciencia de esos sucesos, ya que pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Es vital que el Sistema Estatal de Protección Civil, dentro de su objetivo, salvaguarde no solo la vida de las personas, sino también el medio ambiente, ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, por medio del fomento de la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático; la cual engloba una serie de capacidades relacionadas con el aprendizaje, la innovación y la anticipación a los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos.

Por lo anterior, las acciones prioritarias de protección civil deben ser inspirados en la carencia de fuerza para mitigar los impactos de los desastres, dando la importancia necesaria a la vulnerabilidad del Estado, ante las consecuencias de las calamidades, que los desastres naturales originan, a fin de dar respuesta a la necesidad de brindar protección a las personas ante la eventualidad de diversos agentes perturbadores.

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 18. El objetivo general del Sistema Estatal es proteger a la persona, sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.</p>	<p>Artículo 18. El objetivo general del Sistema Estatal, es salvaguardar la vida, e integridad de las personas, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, auxilio y restablecimiento en la población.</p> <p>Con la finalidad de reducir la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

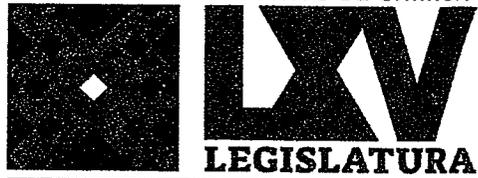
**DECRETO:**

<sup>4</sup> [https://www.miteco.gob.es/es/cambio-dimatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/que\\_es\\_la\\_adaptacion.aspx#:~:text=Las%20medidas%20de%20adaptaci%C3%B3n%20al,agrario%2C%20la%20industria%2C%20etc.](https://www.miteco.gob.es/es/cambio-dimatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/que_es_la_adaptacion.aspx#:~:text=Las%20medidas%20de%20adaptaci%C3%B3n%20al,agrario%2C%20la%20industria%2C%20etc.)

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

**Único.** Se reforma el artículo 18 de la Ley de Protección civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** El objetivo general del Sistema Estatal, es salvaguardar la vida, e integridad de las personas, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, auxilio y restablecimiento en la población.

Con la finalidad de reducir la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

**QUINTO.** Del análisis realizado a las iniciativas antes referidas, es de mencionar que esta Comisión considera viable realizar las reformas planteadas a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, lo anterior toda vez que el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 42 fracción XXIV establece las atribuciones sobre el marco jurídico relativo a la materia de Protección Civil, el cual a la letra establece:

**Artículo 42.** El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. a XXIII. ...

**XXIV. Protección Civil;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Revisar y actualizar el marco jurídico relativo a la materia, a fin de llevar a cabo la implementación de los mecanismos necesarios para la protección y prevención de la población ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre;

b. Implementar acciones de prevención y atención de contingencias naturales al interior del Congreso del Estado;

c. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

Ahora bien, como la misma Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca dispone en su numeral primero que "tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la **prevención de desastres y protección civil**"; por lo que es necesario que se lleven a cabo acciones que efectivamente cumplan con este propósito. De igual forma dicho ordenamiento dispone:

**Artículo 9.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, municipios, organismos públicos descentralizados, y los sectores privado y social así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de prevención de riesgos y protección civil, se realicen en forma coordinada y eficaz, en los términos de ésta Ley y su reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2023, Año de la Interculturalidad"*



*Artículo 17. El Sistema Estatal forma parte del Sistema Nacional, y es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de gestión integral de riesgos, entre las cuales están la prevención de riesgos, protección civil y la recuperación.*

Es por ello que los Poderes del Estado son los entes gubernamentales, en sus respectivos ámbitos de competencia, los encargados de generar acciones y mecanismos para precisamente prevenir riesgos en cada aspecto que pueda afectar tanto vidas humanas como al propio medio ambiente; asimismo, el Sistema Estatal de Protección Civil se encuentra inmerso en el Sistema Nacional, siendo así un conjunto estructurado, con normas, principios, instrumentos, procedimientos y acciones que deben seguir las instancias y dependencias del sector público; siendo estos últimos los encargados de realizar y efectuar las acciones en materia de gestión integral de riesgos; en donde la observancia de la norma jurídica en cada uno de sus ámbitos debe ser de carácter obligatorio para poder culminar con una correcta prevención y protección civil.

Por lo que respecta a la Coordinación Estatal, el ordenamiento vigente a nivel estatal dispone como objetivos fundamentales los siguientes:

*Artículo 34. La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:*

*I. Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del Sistema Estatal, observando entre otras cosas, coadyuvar al equipamiento de los municipios para la prevención y combate de los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos;*

*II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal, apoyando su actuación en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.*

*III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.*

*IV. Sensibilizar y dar seguimiento a los procesos de transversalización de la prevención en las inversiones, proyectos, programas, leyes y demás instrumentos privados, sociales y públicos de desarrollo dentro del Estado.*

*Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:*

*IV. Proponer lineamientos y estándares para el desarrollo de programas estatales, regionales, especiales e internos en materia de prevención de riesgos desastres y protección civil, con enfoque de género y de atención incluyente a grupos vulnerables;*

*V. Promover y apoyar la creación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, teórico-práctico, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo.*

*VII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos de investigación en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil que realicen, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación del conocimiento del riesgo;*

*XIV. Fomentar en la población una cultura de prevención de riesgos, desastres y protección civil que brinde herramientas que permitan salvaguardar su vida, posesiones y entorno ante los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos. Para esta tarea, debe considerarse el*

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2023, Año de la Interculturalidad"*



*apoyo de las instituciones y organización de la sociedad civil, que cuenten con una certificación de competencia del CENAPRED;*

...  
*XXVII. Promover entre las instancias competentes de los distintos órdenes de gobierno, la generación de información relativa a la prevención de riesgos y protección, que por su oportunidad, calidad y cantidad fortalezca los procesos de toma de decisiones;*

...  
*XX. Coordinar el apoyo y asesoría en la prevención de riesgos desastres con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, Municipios, Sectores privado y Social, con base en la suscripción de convenios; ...*

*XXII. Promover en coordinación con los ayuntamientos la creación y construcción de infraestructura y herramientas, que permitan fortalecer la gestión integral del riesgo de desastre;*

*XXIII. Promover la elaboración y actualización de los programas preventivos y protección civil en el estado y municipios, procurando sean incorporados dentro de los planes de desarrollo correspondientes;*

...  
*XLI. Realizar cursos, talleres, seminarios, foros, orientados a la prevención y reducción de riesgos de desastre y simulacros dirigidos a todos los sectores de la población, públicos y privados que permitan mejorar la capacidad en la materia de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil;*

**Artículo 37.** *La Coordinación Estatal, brindará los servicios de asesoría, capacitación y demás en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil, a las entidades y dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, sector social y personas en general de manera gratuita. Por lo que respecta al sector privado, deberán cubrir los costos por los servicios establecidos en la Ley Estatal de Derechos en vigor.*

De la lectura del articulado anterior podemos observar que, dentro de los objetivos fundamentales de la Coordinación Estatal está el de poder intervenir desde la planeación, la programación y presupuestación del Sistema Estatal, para con ello brindar un equipamiento de los municipios para la prevención y combate a los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos; lo que recalca nuevamente en que una de las principales acciones de este sistema de protección civil consiste en no solo atender los diversos fenómenos y eventos que pudieran presentarse sino sobre todo, enfocarse en una cultura de prevención, para disminuir y mitigar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse tanto a nivel sociedad, así como a la infraestructura urbana y sobre todo también como afectaciones directas al medio ambiente, por la eventualidad de desastres que puedan o pudieran presentarse a lo largo de nuestra entidad.

Esta Coordinación Estatal dentro de sus facultades y obligaciones, tiene la encomienda de brindar los recursos necesarios para asesorar y capacitar respecto de temas de prevención de desastres, como se estableció anteriormente, en los tres ámbitos de gobierno, así como a los diversos sectores de la sociedad y personas en general; lo que conlleva a establecer que el tema de la prevención, si bien es cierto corresponde principalmente a las entidades y dependencias de la administración pública, la sociedad civil juega un papel muy importante por lo que deben existir así, políticas públicas enfocadas a que la ciudadanía sepa cómo actuar al momento de presentarse algún tipo de desastre; y por el contrario, las dependencias deberán velar que, en las obras que realicen, existan criterios necesarios con la finalidad principal de prevenir y reducir riesgos de desastres naturales.

Asimismo, como acertadamente se expone en la iniciativa, dentro de las fases de la Gestión Integral del Riesgo encontramos la prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, rehabilitación y la recuperación. Acciones que, van concatenadas y como podemos apreciar, estos procesos comienzan desde la prevención, siendo un factor clave para que, en dado caso de

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2023, Año de la Interculturalidad"*



suscitarse alguna eventualidad, los daños o afectaciones que pudieran ocasionarse, tengan en todo caso, el menor daño y afectación, sobre todo para salvaguardar vidas humanas, sin dejar de lado las afectaciones que pudieran ocasionarse al medio ambiente. Es precisamente que, para llegar a prevenir necesitamos contar con la información necesaria, las medias de contingencia, toda vez que los fenómenos naturales, en cualquiera de sus facetas, se presentan sin previo aviso y sin un tiempo determinado; razón por la cual, las instituciones gubernamentales y la ciudadanía deben estar alerta en cualquier momento para saber actuar de forma adecuada y en caso de presentarse algún desastre, se tengan los planes de acción para una respuesta eficaz y atender las mismas; así como una vez pasado el suceso, pueda contarse con mecanismos que para reestablecer las afectaciones que pudieran presentarse y así poder volver a contar con las condiciones necesarias para continuar con la vida cotidiana, reactivando el ritmo y desarrollo económico, social y natural de las zonas donde se dieran estas afectaciones directa e indirectamente.

Cabe mencionar que nuestro Estado es, sin duda un territorio que, dada su extensión y las condiciones naturales del mismo, somos susceptibles de tener desastres naturales de diversas índoles; como podemos apreciar, a lo largo de la historia, nos encontramos en una zona sísmica de gran intensidad, donde en constantes ocasiones hemos podido percibir sismos de poca y de gran magnitud que, en ocasiones han tenido afectaciones tanto materiales, como a la naturaleza misma y de igual forma afectaciones que han tenido como resultado lamentablemente la pérdida de vidas humanas. Así, podemos apreciar que también hemos visto desastres naturales derivados de huracanes, tormentas tropicales, lluvias intensas que ocasionan deslaves y algunas eventualidades propiamente derivadas de estos acontecimientos naturales; estas condiciones geográficas, climáticas y geológicas nos llevan a analizar la vulnerabilidad de la sociedad en general; sin embargo, esto mismo nos permite abrirnos un panorama amplio para innovar, para contar con acciones que protejan la vida en sociedad y el medio ambiente en general.

Un punto importante que debe mencionarse es que la sociedad debe adaptarse a estas condiciones naturales y con ello hacer frente a los efectos que, sin duda son consecuencia de los efectos del cambio climático, toda vez que vemos que los fenómenos meteorológicos se presentan en ocasiones con mayor intensidad y provocan cada día mayores afectaciones; por ello, las instituciones gubernamentales, quienes son encargadas de la supervisión de la obra pública, deben enfocarse que las mismas cuenten con elementos necesarios para afrontar estas eventualidades, con obra sostenible y sustentable, tendientes a prevenir la pérdida de vidas humanas primordialmente, claro, sin dejar de lado el buscar la menor afectación posible a todo el entorno social y natural, realizando una cultura de prevención en beneficio de la sociedad como del propio medio ambiente.

En relación a lo anterior, vemos que la prevención no solo implica acciones y mecanismos de políticas públicas, sino que la prevención se ve ejercida desde diversos aspectos, siendo uno de ellos el tema de la infraestructura en nuestra Entidad; esto no solo por los aportes y los servicios que se prestan a la ciudadanía, sino por que la misma infraestructura, las diversas obras públicas a lo largo del territorio oaxaqueño, deben garantizar su eficacia con servicios de calidad y que al momento de tener alguna contingencia, puedan brindar seguridad y protección a la ciudadanía. Por lo que debe contarse con criterios oportunos de acuerdo a las necesidades y condiciones que se han establecido con anterioridad, derivado de la complejidad de nuestro Estado; ello traducido en contar con infraestructura con una planeación adecuada y ejecutada por conducto de sus entidades ejecutoras, bajo criterios sostenibles y sustentables que contribuyan a la preservación de la vida humana y del medio ambiente.

Por ello, la obra pública ejecutada e implementada, debe observarse bajo una estructura resiliente, que cuando se presenten desastres de cualquier índole, puedan ser capaces de soportar los daños y afectaciones, con la finalidad de que los daños sean reducidos en su mayoría, salvaguardando así

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2023, Año de la Interculturalidad"*



vidas humanas, el entorno naturales y que los servicios que pudieran brindarse por estas infraestructuras, no sean afectados o que su interrupción sea corta para poder continuar brindando ya sea servicios de agua potable, de energía eléctrica, de acceso y comunicación por caminos y carreteras, así como infraestructuras donde prestare el servicio educativo, de salud o cualquier otro servicio en beneficio de la colectividad.

De la observancia de las diversas manifestaciones de desastres naturales que hemos tenido en nuestro territorio, así como de las afectaciones por el cambio climático, que repercuten en la vida cotidiana de la sociedad, la prevención como se ha establecido en líneas anteriores, no solo es atender a acciones y programas, sino también implica que al momento de realizar obras públicas, como hemos visto, de cualquier índole, se cuente con un estudio, con la planeación adecuada y con los mecanismos necesarios y suficientes que garanticen mayormente, que las mismas puedan minimizar los daños a los servicios que hemos mencionado anteriormente

Ahora bien, el tema de protección civil es sin duda un hecho que debe observarse desde diversos aspectos y, por ende, involucra a los tres órganos de gobierno e implica que la ciudadanía sea parte activa del mismo; por ello las políticas públicas enfocadas en la prevención de desastres es un cúmulo de acciones institucionales, sociales y colectivas; capaces de impulsar mecanismos de participación ciudadana relacionada con los sectores públicos y privados para mitigar las consecuencias de estos.

Elo implica que se cuente con bases sólidas de integración y funcionamiento de carácter obligatorio para los sistemas de gobierno, con ello nos referimos a que sean las autoridades estatales y municipales, las encargadas de establecer criterios de oportunidad para el mejoramiento de las obras públicas, que sean precisamente las entidades ejecutoras de la administración pública las que incorporen criterios sostenibles y sustentables al momento de construcción de cualquier infraestructura de la que se trate, que puedan reducir tanto pérdidas humanas, como la afectación a estas mismas infraestructuras, lo que se traduce como la no interrupción de las funciones acciones que brinde el Estado tales como servicios de agua, alumbrado, electricidad, educación, salud, entre otros; y que el contribuyan asimismo, al cuidado del medio ambiente y que las afectaciones o daños a éste sean disminuidos considerablemente.

Es por lo anterior que la y los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Protección Civil consideran la viabilidad de las reformas planteadas y en los términos planteados por los promoventes; por lo que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, estima procedente aprobar la reforma al artículo 18 y la fracción XVII del artículo 25 y; la adición de la fracción XVII, recorriéndose la subsecuente del artículo 25 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; en mérito de lo expuesto sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2023, Año de la Interculturalidad"



**DECRETO**

**ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 25 Y; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

Artículo 18. El objetivo general del Sistema Estatal, **es salvaguardar la vida, e integridad de las personas, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente,** ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación **a los efectos del cambio climático,** auxilio y restablecimiento en la población. **Con la finalidad de reducir la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.**

Artículo 25. ...

I a la XVI. ...

...

XVII. Promover que la normativa en materia de protección civil contenga acciones afirmativas y progresivas para identificar los riesgos de la población en situación de vulnerabilidad, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

XVIII. Proponer a las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública estatal, para que, en las obras públicas, incorporen criterios sostenibles y sustentables de construcción que contribuyan al cuidado del medio ambiente, a la protección civil y a la reducción de riesgos de desastres; y

XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

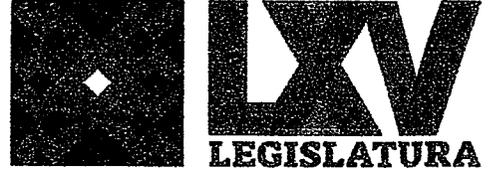
**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA; A 07 DE JUNIO DE 2023.**

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN CIVIL**



**DIP. HORACIO SOSA VILLASANO ENRIQUENO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. CÉSAR DAVID  
MATEOS BENÍTEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. ELVIA GABRIELA  
PÉREZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 20 Y 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023.